



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 505 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 JUL. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 01620-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de Trabajo en la modalidad de plazo fijo de los servidores, Profesionales Asistenciales, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de julio del año 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Informe N° 77-2024/G.R.P.R.S/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II, de fecha 01 de julio de 2024, Memorandum N° 1551-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 08 de julio de 2024; Informe N° 084-2024-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de junio de 2024, Memorandum N° 1556-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 094-2024-GEREN-MR AND-RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 03 de julio de 2024, Memorandum N° 1585-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de julio de 2024, Informe N° 084-2024-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de junio de 2024, Memorandum N° 1516-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de julio de 2024, Memorandum N° 1593-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de julio de 2024, Informe N° 0101-2024/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 25 de junio de 2024, Memorandum N° 1572-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 77-2024/G.M.R.P.R.S/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II, de fecha 01 de julio de 2024, Memorandum N° 1550-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 084-2024-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de julio de 2024, Memorandum N° 1568-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 112-2024/RED DE SALUD SONDOR-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 30 de junio de 2024, Memorandum N° 1567-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 1563-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de julio de 2024; emitidos por las Direcciones y/o Gerencias respectivamente, de los establecimientos de salud conformantes de la Red de Salud Sondor y Red de Salud José María Arguedas y el Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos sobre disposición de trabajo de los servidores públicos: YELICSA ALTAMIRANO LAZO, VANESSA LIZBET QUISPE VELASQUEZ, WILLIAM HUAMÁN SARZO, LYSANDER DIAZ OBREGON, ESTEFANY PAREDES MESARES, SANDRO WILMAR VELASQUE MOLINA, KATHERINE SAHITO VARILLAS TRUYENQUE, INGRID SALAZAR AGUILAR, AMIRA FRANCO HERHUAY, FLOR ZEGARRA PEÑA, SUSAN KATERIN CUBAS ACOSTA; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios para la contratación de los mencionados para el presente mes; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 (Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 505 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 JUL. 2024

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de plazo fijo (Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), con eficacia anticipada, a partir del 01 al 31 de julio de 2024, a favor de los servidores públicos, profesionales asistenciales de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	CARGO/PLAZA	PROFESIÓN	NIVEL	EE.SS
1	000103	Yelicsa Altamirano Lazo	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri
2	000188	Vanessa Quispe Velásquez	Esp. Salud Pública I	SPF	Red de Salud Sondor
3	000196	William Huamán Sarzo	Médico	MC-1	C.S. Kishuará
4	000599	Lysander Díaz Obregón	Médico	MC-1	C.S. Huancabamba
5	000609	Estefany Paredes Mesares	Médico I	MC-1	C.S. Pacucha
6	000650	Sandro W. Velasque Molina	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri
7	000719	Katherine S. Varillas Truyenque	Médico	MC-1	C.S. San Jerónimo
8	000868	Ingrid Salazar Aguilar	Psicólogo	PS-IV	C.S. Huancabamba
9	000865	Amira Franco Herhuay	Obstetra	OBS-I	P.S. Illhuasi
10	000446	Flor Zegarra Peña	Obstetra	OBS-I	C.S. Huancabamba
11	000430	Susan K. Cubas Acosta	Obstetra I	OBS-I	C.S. Pacucha

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ WISQUEZ  
COP: N° 23693  
DIRECTOR GENERAL

